



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-12426299- -APN-DDYME#MA FORESTAL

VISTO el Expediente N° EX -2017-12426299--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, su agregado sin acumular Expediente N° S05:0014422/2014 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° RESOL-2017-103-APN-SECAGYP#MA de fecha 31 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2017-103-APN-SECAGYP#MA de fecha 31 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó, entre otros, el proyecto presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados por la empresa GIUDICI ISABEL ANA Y GIUDICI ALEJANDRO CARLOS S.H. (CUIT N° 30-70702088-8), detallado en el Anexo I de la citada Resolución; asimismo, mediante el Artículo 2° de la referida norma se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable respecto de los proyectos aprobados por dicho Artículo 1°, cuyos montos y números de expediente se detallan en el Anexo II de dicha norma.

Que se corroboró un error material involuntario en el Anexo II de la mencionada Resolución N° RESOL-2017-103-APN-SECAGYP#MA consignando para la mencionada empresa el monto a cobrar en forma errónea que no coincide con el que surge del informe de valorización correspondiente, por lo que se considera imperioso enmendarlo.

Que para proseguir con el trámite correspondiente se adjunta el comprobante de modificación de registro (desafectación devengado).

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991 permite rectificar errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase la parte pertinente del Anexo II de la Resolución N° RESOL-2017-103-APN-SECAGYP#MA de fecha 31 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA donde dice “GIUDICI ISABEL ANA Y GIUDICI ALEJANDRO CARLOS S.H. (CUIT N° 30-70702088-8) \$ 305.765,10”, debe leerse “GIUDICI ISABEL ANA Y GIUDICI ALEJANDRO CARLOS S.H. (CUIT N° 30-70702088-8) \$ 21.639,90”.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al administrado a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.